



“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”  
“Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

## ORDENANZA REGIONAL N° 009-2009-GOB.REG. TUMBES – CR

### EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, en Sesión Ordinaria de Consejo N° 08 de fecha 13 de Agosto del 2009, aprobó mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 061...-2009/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

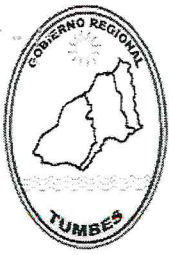
#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia así como aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el artículo 10° literal h) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 36° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece como competencia compartida de los Gobiernos Regionales, la participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles;

Que, el artículo 48° literal d) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece sus funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa, el promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa, en total armonía con las competencias atribuidas al Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo, que es un órgano consultivo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;



“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”  
“Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

## ORDENANZA REGIONAL N° 009-2009-GOB.REG. TUMBES – CR

Que, el funcionamiento del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene como función la discusión y concertación de políticas en materia de trabajo, de promoción y previsión del empleo en función del desarrollo regional, concordante con las políticas de desarrollo nacional, promoviendo la participación de todos los sectores involucrados, a través de la ejecución de los procesos de planificación, gestión, vigilancia y evaluación del desarrollo laboral en la Región Tumbes;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28968 y 29053;

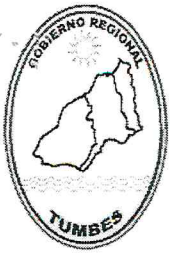
### HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CRÉASE** el Consejo Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, cuyo objetivo es el fomentar el diálogo participativo entre los sectores involucrados en la problemática regional, concertando, diseñando y elevando las propuestas al Consejo Regional de Tumbes para su aprobación y ejecución; promover la coordinación de la formulación y aplicación de las políticas regionales de trabajo, empleo y promoción de la micro y pequeña empresa en la región, en el contexto de los lineamientos y las políticas nacionales, promoviendo la concertación de los integrantes involucrados en forma sistémica dentro del contexto regional, mediante los principios de eficiencia, ética y equidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, estará conformado por:

1. El Presidente Regional o su representante, quien lo preside.
2. La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quien asume la Secretaría Técnica.
3. Un representante de la Cámara de Comercio y Producción de Tumbes.
4. Un representante de la Asociación de Hoteles y Restaurantes.
5. Un representante de la Asociación de Pequeños y micro empresarios.
6. Un representante de la Asociación de Pequeños Industriales de madera.
7. Un representante de la Asociación de Ganaderos.
8. Un representante de la Central de Transporte de Tumbes.
9. Un representante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Tumbes.





“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”  
“Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

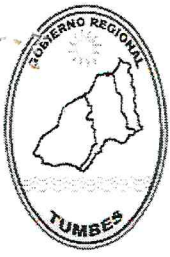
## ORDENANZA REGIONAL N° 009-2009-GOB.REG. TUMBES – CR

10. Un representante de la Asociación de Transportistas.
11. Un representante de la Asociación de Langostineros.
12. Un representante de la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) Tumbes.
13. Un representante de la Central General de Trabajadores del Perú (CGTP) Tumbes.
14. Un representante del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional de Tumbes.
15. Un representante del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Particular Alas Peruanas filial Tumbes.
16. Un representante del Sindicato de Obreros Municipales de Tumbes.
17. Un representante del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil.
18. Un representante del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa – COREMYPE.
19. Un representante del Colegio de Abogados.
20. Un representante del Colegio de Ingenieros.
21. Un representante del Colegio de Contadores.
22. Un representante de la Universidad Nacional de Tumbes.
23. Un representante de la Universidad Privada Alas Peruanas filial Tumbes.
24. Un representante del Servicio Nacional de Adiestramiento en el Trabajo Industrial (SENATI).
25. Un representante de la ONG, Centro de Estudios Sociales y Publicaciones (CESIP).

El Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, podrá modificar la conformación establecida en el presente artículo, cuando lo considere necesario y presentada la justificación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, gestionar ante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los recursos presupuestales y logísticos necesarios para la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Establecer la sede del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, en las instalaciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes, donde funcionará la Secretaría Técnica del mismo, quien elaborará en un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el Reglamento Interno y realizará las acciones que garanticen su funcionamiento.



“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”  
“Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

## ORDENANZA REGIONAL N° 009-2009-GOB.REG. TUMBES – CR

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su Promulgación.

En Tumbes a los catorce días del mes de Agosto del dos mil nueve

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Sr. Carlos W. Cruz Morales  
CONSEJERO DELEGADO

**POR TANTO**  
**Regístrese, publíquese y cúmplase**

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Ing. Wilmer F. Dios Benites  
PRESIDENTE